

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 7o., fracción III de la Ley General de Educación; 38, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 46 y 54 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo la SEP, en coordinación con las autoridades educativas de los estados de la República y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en lo sucesivo CONAFE

CONVOCA

A las escuelas primarias y secundarias oficiales y particulares, así como a los cursos comunitarios del CONAFE, del Sistema Educativo Nacional, que deseen participar en el **XXXV CONCURSO DE INTERPRETACIÓN DEL HIMNO NACIONAL**, que se realizará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS PARTICIPANTES

- a) Podrán participar los coros constituidos por alumnos de las escuelas primarias y secundarias oficiales y particulares, que así lo deseen. En el grupo de escuelas primarias, quedan comprendidas las escuelas primarias indígenas y los cursos comunitarios del CONAFE.
- b) Cada coro competidor estará constituido por alumnos de la propia escuela, con un mínimo de quince y un máximo de sesenta participantes.
- c) No podrán participar las escuelas primarias y secundarias que hayan resultado ganadoras en el concurso inmediato anterior en la etapa de Entidad Federativa.

SEGUNDA.- DE LAS CATEGORÍAS

✱



Los coros participarán en las categorías siguientes:

- ❖ Categoría A.- Escuelas primarias o secundarias con profesor especializado en música.
- ❖ Categoría B.- Escuelas primarias o secundarias sin profesor especializado en música. La persona que dirija el coro deberá estar adscrita al centro escolar.

TERCERA.- DE LA VERSIÓN DEL HIMNO NACIONAL

El coro entonará la versión oficial del Himno Nacional apegándose a lo dispuesto en los artículos 38, 39, 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

CUARTA.- DE LAS FORMAS DE INTERPRETACIÓN

Los coros participantes podrán hacer su interpretación "A capella", con piano o acompañada de música grabada o "pista" (sin voces), la cual deberá estar apegada a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

QUINTA.- DE LOS ASPECTOS A EVALUAR

La interpretación del Himno Nacional será evaluada en los siguientes aspectos:

- A) Matiz.- Se calificarán el volumen y los acentos según lo indicado en la partitura oficial del Himno Nacional.
- B) Dicción.- Se calificará la pronunciación correcta de las palabras.
- C) Texto.- Se calificará la repetición apegada a la letra oficial del Himno Nacional.
- D) Ritmo.- Se calificarán los valores precisos indicados en la partitura oficial del Himno Nacional.
- E) Entonación.- Se calificará la afinación de los coros en la tonalidad de Do Mayor.
- F) Calidad sonora.- Se calificará la emisión de la voz.

#



G) Acoplamiento.- Se calificará el ensamble entre las voces y el acompañamiento, si fuera el caso.

SEXTA.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS COROS

En los estados de la República, la inscripción de los coros se hará en la Dirección de Educación correspondiente al nivel educativo y en la Delegación Estatal del CONAFE que le corresponda tratándose de los cursos comunitarios.

En la Ciudad de México, la inscripción se hará en las unidades administrativas que al efecto indique la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo la AFSEDF.

En la solicitud de inscripción se anotarán los siguientes datos:

- Nombre, clave, domicilio y teléfono de la escuela a la que pertenece el coro.
- Nombre del Director del plantel.
- Nombre del Director del coro, domicilio particular y teléfono.
- Nombre de los integrantes del coro.

SÉPTIMA.- DE LAS ETAPAS Y FECHAS DEL CONCURSO

Cada autoridad educativa local y, para el caso de la Ciudad de México, la AFSEDF, definirán las etapas y fechas de realización que consideren convenientes para el desarrollo del concurso, realizando la difusión correspondiente por los medios impresos y electrónicos que estimen pertinentes.

Las etapas de selección se llevarán a cabo dentro del periodo comprendido entre la publicación de esta Convocatoria y el 26 mes de junio de 2017.

OCTAVA.- DE LOS GANADORES

En cada Entidad Federativa serán premiados cuatro coros como máximo:

A) Para el caso de escuelas primarias.- El primer lugar de cada categoría.

✍



B) Para el caso de escuelas secundarias.- El primer lugar de cada categoría.

C) No habrá empate en ninguna etapa.

NOVENA.- DE LOS JURADOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

La integración del Jurado Calificador y los mecanismos de selección de los participantes que resulten triunfadores en cada una de las etapas del concurso serán definidos por las autoridades educativas locales y la AFSEDF, según corresponda.

En todas las etapas del concurso el Jurado elegirá de entre sus integrantes un Presidente, quien en caso de empate, tendrá voto de calidad.

El voto de los integrantes del Jurado es individual y secreto.

El fallo del Jurado será inapelable.

DÉCIMA.- DE LOS PREMIOS

Las autoridades educativas locales y la AFSEDF decidirán sobre el tipo de premios que otorgarán a los alumnos triunfadores, así como las formas de reconocimiento para sus directores de coro y escuelas.

DECIMOPRIMERA.- DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

La premiación de los coros triunfadores de los estados de la República y la Ciudad de México será definida por las autoridades educativas locales y la AFSEDF, según corresponda.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA COORDINACIÓN

Las autoridades educativas locales y la AFSEDF serán las responsables de la difusión de la presente Convocatoria, por los medios impresos y electrónicos que se estimen pertinentes, así como de la organización, el desarrollo, el proceso de selección de los coros triunfadores y de los aspectos operativos relacionados con el Concurso.

[Firma manuscrita]



DECIMOTERCERA.- DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales de las alumnas y alumnos, así como de los directores tanto del plantel escolar, como de los coros participantes, tienen el carácter de confidenciales y serán tratados como tales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCUARTA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las autoridades educativas locales y la AFSEDF, según corresponda.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.


Aurelio Nuño Mayer
Secretario de Educación Pública